

1. Documentación técnica: Programa de actuación elaborado por la Institución que concursa y que especifique:

Objetivos del programa.

Población diana y características de la misma.

Actividades programadas y contenidos teóricos.

Calendario de actuación.

Recursos con los que se va a desarrollar, humanos y materiales.

Mecanismos de evaluación de resultados.

Presupuesto detallado del proyecto y cuantía solicitada.

2. Documentación administrativa: Solicitud suscrita por persona que ostente la representación de la Institución con poder suficiente para ello, según modelo del anexo I. A tales efectos habrá de acreditarse fehacientemente tal representación o poder.

Tarjeta de identificación fiscal de la Asociación o Entidad solicitante.

Copia compulsada de los Estatutos, acta de constitución o documento legal en los que deberá constar explícitamente el ámbito de la Institución, así como la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la misma. Y, en su caso, cuando proceda, copia del documento que acredite su inscripción en el Registro pertinente.

Documentación acreditativa de que la Entidad se encuentra al corriente de las cotizaciones de la Seguridad Social o de haber obtenido, en su caso, una moratoria en los términos establecidos por la Orden de 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado», de 5 de diciembre). En el caso de que la Entidad no cuente en su plantilla con personal remunerado, deberá presentar declaración jurada manifestando dicho extremo.

Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a que se refiere la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y disposiciones que la desarrollan.

En el caso de Entidades que gozan de exención tributaria, deberá presentarse documentación que acredite la concesión efectiva de dicha exención.

Compromiso de la Entidad a efectuar la aportación de la diferencia entre el importe total del proyecto y la ayuda económica a otorgar, ya se realice tal aportación con medios propios de la Entidad o ajenos a la misma, obligándose en este último caso a buscar los medios necesarios para el correcto cumplimiento del programa.

Certificación del representante legal de la Entidad, acreditando que ninguna de las personas que tomarán parte en el desarrollo del programa está incurso en los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de altos cargos. En el supuesto de colaboración remunerada por parte del personal al servicio de las Administraciones Públicas, deberá aportarse autorización de compatibilidades para dicho personal, declarada por el Organismo competente.

Art. 6.º Un Comité de Evaluación seleccionará entre las Entidades que cumplan los requisitos legales y administrativos —tras haber sido examinada la documentación por los Abogados del Estado, destinados en la Asesoría Jurídica del Departamento—, aquellos programas que se adaptan mejor a los siguientes criterios:

a) Calidad técnica del programa.

b) Tratarse de programas elaborados y ejecutados desde centros de transfusión sanguínea o bancos de sangre o por Entidades integradas o que colaboran con los mismos, debiéndose especificar en la programación la participación que corresponde a cada Ente.

La Administración podrá pedir a la Entidad solicitante los datos, aclaraciones o información complementaria que considere necesaria para la verificación y/o control de los datos aportados.

Art. 7.º La Dirección General de Planificación Sanitaria certificará la realización de los objetivos previstos, y elevará la oportuna propuesta de pago en favor de aquellas Entidades que hayan cumplido los programas previamente seleccionados en el artículo anterior, de acuerdo con el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público.

Art. 8.º La Administración se reserva el derecho de comprobación de que la subvención concedida se ha invertido en la forma debida, pudiéndose revocar el acuerdo de concesión de la subvención por inadecuada inversión de la subvención o incorrecto cumplimiento de las condiciones previstas en la Orden, y el consiguiente reintegro de aquella por el receptor, previo el oportuno requerimiento, pudiendo promover las acciones que fueran procedentes en caso de no ser atendidos.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de marzo de 1990.

GARCIA VARGAS

Ilmos. Sres. Directores generales de Servicios y de Planificación Sanitaria.

#### ANEXO

Don ..... con documento nacional de identidad número ..... en representación de ..... solicita una subvención por la cuantía de ..... pesetas, a favor de dicha Entidad, dirigida a la ejecución del programa de promoción de la donación de sangre que se adjunta.

Fecha y lugar.

Fdo. ....

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria (Subdirección General de Planes de Salud), Ministerio de Sanidad y Consumo, paseo del Prado, 18-20, 28014 Madrid.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**7181** RESOLUCION de 16 de febrero de 1990, del Instituto de la Mujer, por la que se adjudican becas de formación para titulados/as en el Instituto de la Mujer.

Por Resolución del Instituto de la Mujer de 2 de enero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 20), se convocó concurso público para la concesión de becas de formación para titulados/as para investigaciones y trabajos específicos relacionados con las funciones del Instituto de la Mujer.

En su virtud, vista la propuesta de Comisión de Selección y de conformidad con lo establecido en la base 5 de la citada Resolución, Esta Dirección General dispone:

Primero.—Adjudicar las becas de formación del Instituto de la Mujer para 1990, a las personas que se relacionan en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.—Aprobar, a los efectos de lo dispuesto en la base 8.2 de la citada Resolución de convocatoria, la relación nominativa de becarios/as suplentes, en el orden que se establece en el anexo II de esta Resolución.

Madrid, 16 de febrero de 1990.—La Directora general, Carmen Martínez Ten.

Ilmas. Sras. Secretaria general y Subdirectoras generales del Instituto de la Mujer.

#### ANEXO I

##### Relación de becarios/as

Unidad	Número de becas	Apellidos y nombre
<b>SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN</b>		
<i>Centro de Información de los Derechos de la Mujer</i>		
Licenciado/a en Derecho .....	1	Gallego Martínez, María Dolores.
Asistente Social .....	1	Sánchez Robles, María del Mar.
Area de Cooperación .....	1	Belmonte Cabanillas, Carmen.
<b>SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCUMENTACIÓN</b>		
Area de Estudios .....	5	Cobo Bedia, Rosa. Case Tello, Pilar. García Gil, Enrique Fernando. Jiménez Yguacel, María Carmen. Coromoto Mira Adrados, Carmen.
Area de Documentación .....	3	Cid Iglesias, Rosa María. Gracia Bracamonte, Elena. Cuesta Martínez, Paloma.

Unidad	Número de becas	Apellidos y nombre
<b>SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS</b>		
Area de Empleo y Formación Profesional .....	2	Ruiz Moreno, Carmen. Rayo Lombardo, Victoria.
Area de Educación y Cultura .....	2	Vargas Martínez, Ana. Morales Valverde, María.
Area de Salud y Servicios Sociales .....	2	Cid Estrada, Filomena. García Fernández, Rosalina.

**ANEXO II**  
**Relación de becarios/as suplentes**

Unidad	Orden de preferencia	Apellidos y nombre
<b>SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN</b>		
<i>Centro de Información de los Derechos de la Mujer</i>		
Licenciado/a en Derecho .....	1.º	Domínguez Álvarez, Marina.
Asistente Social .....	2.º	Del Carpio Fiestas, Verónica.
Area de Cooperación .....	1.º	García Pagola, Amparo.
	2.º	Jiménez Castro, Francisca.
Area de Cooperación .....	1.º	Vega Marcos, Esther.
	2.º	Pol de la Escalera, Mercedes.
<b>SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCUMENTACIÓN</b>		
Area de Estudios .....	1.º	González Fernández, Almudena.
Area de Documentación .....	2.º	Ferreras Soto, María Luisa.
	3.º	López Miñarro, Dolores.
	4.º	Serrano Pascual, Araceli.
	5.º	Bañuelos Moreno, Inmaculada.
	6.º	Iñigo Rubio, Silvia.
Area de Documentación .....	1.º	Machin Sanz, Alicia.
	2.º	Martin Rogero, Nieves.
	3.º	Lorenzo Legerén, María Teresa.
	4.º	García García, Concepción.
<b>SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS</b>		
Area de Empleo y Formación Profesional .....	1.º	García Comar, Cristina.
Area de Educación y Cultura .....	2.º	Serrano Pascual, Araceli.
	1.º	Paniagua Aguilar, Teresa.
Area de Educación y Cultura .....	2.º	Requejo Arce, Gracia.
	3.º	Bañuelos Moreno, Inmaculada.
Area de Salud y Servicios Sociales .....	4.º	Quesada Alvarez, Juana.
	1.º	Bañuelos Moreno, Inmaculada.
	3.º	Esteban Blasco, María Asunción.
	4.º	González Enríquez, Julia. Muñoz Rica, Raquel.

**7182** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, de la Subsecretaria, por la que se constituye el Jurado de los Premios «Infancia 89».*

Por Orden de fecha 14 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 176, de 25 de julio), se convocaron los Premios «Infancia 89», finalizando el plazo de admisión de trabajos el 17 de noviembre de 1989. Por lo que procede designar a los miembros del Jurado que habrán de conocer y fallar dichos trabajos.

Por ello, esta Subsecretaria ha resuelto constituir dicho Jurado, de acuerdo con la siguiente relación:

**JURADO DE LOS PREMIOS «INFANCIA 89»**

Presidente: Ilmo. Sr. don Juan Carlos Mato Gómez, Director general de Protección Jurídica del Menor.

Vicepresidente: Sr. don Andreu López Blasco, Profesor del Departamento de Sociología de la Universidad de Valencia. Director del Instituto de Asistencia y Servicios Sociales. Diputación de Valencia.

Vocales:

Sra. doña Blanca Alvarez, Productora Ejecutiva de TVE.

Sra. doña Inmaculada Gómez, Periodista. Subdirectora de la Sección de Sociedad de «El País».

Sr. don Avelino Hernández Lucas, Escritor.

Sr. don Fernando Huertas Jiménez, Profesor titular del Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad I. Facultad de Ciencias de la Información. Universidad Complutense de Madrid.

Sr. don Florencio Jiménez Burillo, Catedrático de Psicología Social. Facultad de Psicología. Universidad Complutense de Madrid.

Sra. doña Francesca Majo i Clavell, Psicopedagoga. Especialista en Primera Infancia.

Sr. don Desiderio Mondelo, Fotógrafo de la Agencia EFE.

Sra. doña Begoña Olabarria, Psicóloga.

Sr. don José Ortega Esteban, Catedrático de Pedagogía Social. Universidad de Salamanca. Director de la Escuela de Trabajo Social de Salamanca.

Sr. don José Manuel Palacio, Profesor de la Facultad de Ciencias de la Información. Universidad Complutense de Madrid.

Sr. don José María Patiño, Periodista. Jefe de la Sección de Sociedad de la Cadena SER.

Sr. don Fernando Porto, Sociólogo. Jefe del Departamento de Estudios y Programas de la FEMP.

Sr. don Juan Sáez Marín, Pedagogo. Doctor en Filosofía y Letras.

Secretario: Sr. don José Carlos Sabin Galego, Centro de Estudios del Menor (Dirección General de Protección Jurídica del Menor). Desempeñará la Secretaría y coordinación del Jurado remitiendo los trabajos que hayan sido presentados de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases de la actual convocatoria.

Madrid, 28 de febrero de 1990.-La Subsecretaria, Carlota Bustelo García del Real.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

**7183** *RESOLUCION de 19 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologa una lámina bituminosa de oxiasfalto fabricado por «Asfaltex, Sociedad Anónima», en Molins de Rei (Barcelona), modelo «Texfal Arena».*

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Asfaltex, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Angli, 31, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de una lámina bituminosa de oxiasfalto, fabricada por «Asfaltex, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Molins de Rei;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 89.943, y la Entidad de Inspección y Control «ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave 056/13.053, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de fecha 12 de marzo de 1986, por el que se declara de obligado cumplimiento la homologación de los productos bituminosos para la impermeabilización de cubiertas en la edificación;

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificados por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación DB12214, con fecha de caducidad el día 19 de diciembre de 1990, disponer como fecha de caducidad el día 19 de diciembre de